



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO
DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN 2023**

CONTROL DE VERSIONES

| VERSIÓN | FECHA VIGOR | CAMBIOS |
|----------------|--------------------|-----------------|
| 1.0 | 01/01/2023 | Versión inicial |

ÍNDICE

PÁG.

| | |
|--|---|
| 1. ANTECEDENTES..... | 4 |
| 2. MODIFICACIONES RESPECTO AÑO ANTERIOR..... | 4 |
| 3. BENEFICIARIOS..... | 4 |
| 4. EXCLUSIONES..... | 4 |
| 5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE..... | 4 |
| 6. SUBVENCIÓN ADICIONAL..... | 6 |
| 7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN..... | 6 |
| 8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN..... | 6 |
| 9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS..... | 7 |

1. ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Canarias concede una subvención especial para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados que incluyan cosechas o explotaciones de ganado, ubicadas dentro de los límites geográficos de dicha Comunidad.

2. MODIFICACIONES RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

Se incrementan los porcentajes de todas las líneas subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, excepto en la línea de producciones tropicales y subtropicales, (Cód. 322), y en la de acuicultura marina, (Cód. 414).

3. BENEFICIARIOS

Asegurados incluidos en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) de ENESA.

4. EXCLUSIONES

- Las pólizas de seguro contratadas por empresas que no ostenten la condición de “pequeña y mediana empresa de producción” de conformidad con la definición contenida en el anexo i del reglamento (U.E.) nº 702/2014, de la comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- En el cultivo de aguacate (incluido en la línea 322), quedan excluidos de la subvención adicional para socios de organizaciones de productores, las producciones cuyo asegurado no se encuentre en la base de datos facilitada por la Consejería, como asociado de una Organización de productores

5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS

SEGUROS AGRÍCOLAS

PORCENTAJE SUBVENCIÓN

| | |
|--|--------|
| 300 SEGURO PARA EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS..... | 50,00% |
| 301 SEGURO PARA EXPL. CITRÍCOLAS | 50,00% |
| 302 SEGURO PARA EXPL. HORTÍCOLAS EN CANARIAS | 50,00% |
| 303 SEGURO PARA OPFH Y COOPERATIVAS | 50,00% |

| | | |
|-----|--|---------------|
| 305 | SEGURO PARA EXPLOTACIONES PLATANERAS..... | 25,00% |
| 308 | SEGURO PARA EXPL. DE TOMATE EN CANARIAS | 25,00% |
| 309 | SEGURO PARA EXPL. DE CULT. HERB. EXTENSIVOS | 50,00% |
| 310 | SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE FRUTOS SECOS | 50,00% |
| 311 | SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE CAQUI | 50,00% |
| 313 | SEGURO PARA EXPL. VITÍCOLAS EN CANARIAS | 50,00% |
| 314 | SEGURO PARA EXPLOTACIONES OLIVARERAS | 50,00% |
| 315 | SEGURO PARA EXPL. DE CULTIVOS FORRAJEROS | 50,00% |
| 316 | SEGURO PARA EXPL. DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS | 50,00% |
| 317 | SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE CEREZA..... | 50,00% |
| 319 | SEGURO PARA EXPLOTACIONES FORESTALES..... | 50,00% |
| 321 | SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE UVA DE MESA..... | 50,00% |
| 322 | SEGURO PARA PROD. TROPICALES Y SUBTROPICALES (ver cultivos): | |
| | Chirimoyo (cód.02), chumbera (cód.03), litchi (cód.04), mango , (cód 05), papaya (cód..07), palmera datilera (cód.06) y piña tropical (cód.08), | 45,00% |
| | Aguacate (cód. 01) Sólo productores incluidos en B.D. O.P. (*) | 60,00% |
| 323 | SEGURO PARA EXPLOTACIONES IND.TEXTILES | 50,00% |
| 324 | SEGURO PARA EXPL. MULTICULTIVO DE HORTALIZAS..... | 50,00% |
| 325 | SEGURO PARA PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS EN CANARIAS..... | 50,00% |
| 326 | SEGURO PARA EXPL. DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES | 50,00% |
| 329 | SEGURO PARA EXPLOTACIÓN DE NÍSPERO Y OTROS FRUTALES..... | 50,00% |

(*) Específicamente el cultivo de **aguacate**, solo se subvenciona a los productores que se encuentren asociados en una **Organización de Productores**, y se les asignará un porcentaje de **subvención del 60%**

La Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, aportará una base de datos, en la que se incluyen los DNI/NIF de las personas que reúnen esta condición, a efectos de aplicar la subvención establecida.

La subvención en el cultivo de aguacate, se aplica exclusivamente, cuando el DNI/NIF del asegurado se encuentre incluido en la base de datos, que estará a disposición de las entidades y cargada en el sistema, desde el momento que la Consejería la facilite.

LÍNEAS DE SEGURO DE GANADO.

PORCENTAJE SUBVENCIÓN

| | |
|---|--------|
| 401 EXP. DE GANADO VACUNO DE REPROD. Y PRODUCCIÓN | 40,00% |
| 402 EXP. DE GANADO VACUNO DE CEBO | 40,00% |
| 403 EXP. DE GANADO VACUNO DE LIDIA | 40,00% |
| 404 EXP. DE GANADO OVINO Y CAPRINO | 40,00% |
| 405 EXP. DE GANADO EQUINO | 40,00% |
| 406 EXP. DE GANADO AVIAR DE CARNE | 40,00% |
| 407 EXP. DE GANADO AVIAR DE PUESTA..... | 40,00% |
| 408 EXP. DE GANADO PORCINO | 40,00% |
| 409 TARIFA GENERAL GANADERA | 40,00% |
| 410 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE PASTOS..... | 40,00% |
| 411 EXP. DE APICULTURA | 40,00% |
| 412 ACUICULTURA CONTINENTAL..... | 40,00% |
| 414 ACUICULTURA MARINA..... | 18,00% |
| 415 SEGURO PARA LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN | 90,00% |
| ---- GARANTÍA ADICIONAL RYD EN SEGUROS DE VIDA..... | 90,00% |

6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.

No existe subvención adicional.

7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para el Plan 2023 la Comunidad Autónoma de Canarias establece que el porcentaje de subvención para cada una de las líneas de seguro, **se aplicará sobre la Prima Comercial Base Neta.**

NOTA IMPORTANTE

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD), la base de cálculo de cada uno de ellos, se trata de forma independiente, según se haya especificado para cada tipo de capital.

8. LÍMITE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN

La Comunidad Autónoma de Canarias determina que el importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder nunca de un porcentaje del importe del

recibo de prima, que en los seguros agrícolas y ganado tipo de capital vida será del **65%**, en los seguros de Retirada y Destrucción de animales y en la garantía adicional RYD en seguros de ganado, será del **90% del recibo de prima** por explotación, y para las líneas de acuicultura, en las que se diferencia la acuicultura marina (línea 414) cuyo límite se establece en el **50% del recibo de prima**, de la acuicultura continental (línea 412) y la acuicultura marina para mejillón (línea 413), en las que el límite se establece en el **41% del recibo de prima**.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por las Comunidades Autónomas y, de ser necesario, la de ENESA.

NOTA IMPORTANTE

En las líneas de seguro de ganado, en los que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD) debe observarse que el límite de subvención determinado para el tipo de capital vida, deberá contemplar que el importe de la subvención de ENESA más el importe de la Comunidad, del mismo tipo de capital, no puede ser superior los porcentajes establecidos anteriormente del recibo de prima del tipo de capital vida.

El límite de subvención determinado para el tipo de capital de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación (RYD), deberá contemplar que el importe de la subvención de ENESA más el importe de la Comunidad, del mismo tipo de capital, no puede ser superior al 90% del recibo de prima del capital de retirada y destrucción (RYD).

9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- A.-El agricultor que suscriba su Declaración podrá descontarse esta subvención especial en el momento de la contratación, y tienen derecho a percibir la misma, tanto los que realicen la contratación de forma individual, como los que la hagan de forma colectiva.
- B.-Estas subvenciones son de aplicación a todas las líneas de seguro indicadas y tienen efecto retroactivo para aquellas declaraciones de seguro que hayan sido contratadas y no se haya realizado el descuento correspondiente. En este caso, Agroseguro procederá a extornar la parte de prima que corresponda por este concepto en el momento de la emisión del recibo de prima.
- C.-La subvención de la Comunidad Autónoma del Gobierno de Canarias, se señalará en el apartado de subvenciones, que en la Declaración de Seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.
- D.-Para todo lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios, la forma y los requisitos exigidos para el abono, así como los plazos y medios de justificación se estará a lo dispuesto en el Decreto y en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2023.